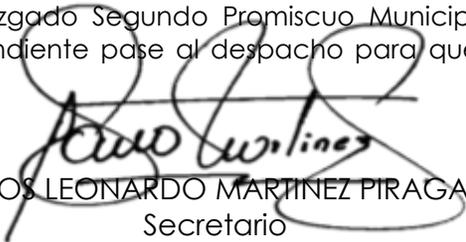




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. MARIA ANAHIZ VELASQUEZ DE NAVARRETE.
DEMANDADO. ANGEL URIEL REYES TORRES.
RADICADO. 154074089002-2021-00027-00

En atención a que se reúnen los requisitos del artículo 590 del Código General del Proceso, resulta procedente decretar las cautelas solicitadas por el extremo activo.

En consecuencia de lo indicado el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legalmente embargable, que devengue el demandado ANGEL URIEL REYES TORRES identificado con C.C N° 7.127.467, como trabajador de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

SEGUNDO.- Para la efectividad de la anterior medida ofíciase al pagador y/o tesorero del ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, para que efectúe los descuentos ordenados y se pongan a disposición de este Despacho, por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad. Advirtiéndole que su incumplimiento lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso. Infórmese que el límite de la medida es la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00).

TERCERO.- Las comunicaciones que se libran, se remitirán al correo electrónico de la empresa social del estado y del fogado demandante para que este se sirva proceder de conformidad.

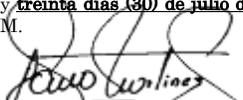
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **028**, de hoy **treinta días (30) de julio de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

416552b8f1b004a8b3b7e660fb422dac0850faf7b2781220dfb313f7beb13b1e

Documento generado en 29/07/2021 08:15:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>